

FORMATO CAUSACIÓN CONTABLE

FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

ART 383

CONTRATO No. Prestación de Servicios Profesionales 272-2025 **FECHA:** 3/10/2025

CONTRATISTA: ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL **NIT. o C.C.** 80.061.073

PERIODO: Del 1/09/2025 Al 30/09/2025

PAGO No. 7 Documento No. 7

Responsable IVA **Pensionado** **Dependientes** **Declarante de renta**

PAGO	CUENTA CONTABLE CGN	CUENTA CONTABLE SDH	BASE	%	VALOR
VALOR BRUTO	51117901	5111790317			6.000.000
Redefuente Honorarios			-	0,00%	0
Redefuente Servicios			-	0,00%	0
Redefuente Rentas de Trabajo	24361502	2436150201	4.500.000	0,00%	0
Redefuente Compras					
Redefuente C.O.P					
Reteiva	243625	2436250101	-	0,00%	0
Reteica	243627	2436270100	6.000.000	0,966%	57.960
Contribución Especial					
Amortización Anticipos					
Otros Ajustes de Reten.					0
TOTAL DESCUENTOS					57.960
NETO A PAGAR	240101	2401010100			5.942.040

LUISA FERNANDA GUZMAN MARTINEZ
Contador (E) F.D.L RUU

Elaboró: Marisela Muñoz Contratista FDLRUU
Aprobó:

PLANILLA MES DEL INGRESO AGOSTO

Objeto del Contrato:

APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO.

Rubro Presupuesta: **O230117459920242775**

OBSERVACIONES:

Se liquida según Certificado de Cumplimiento suscrito por el Supervisor y Supervisor de apoyo, autorización expresa del Ordenador del Gasto (Alcalde Local) y cuenta radicada en el aplicativo Orfeo, remitida por el Profesional Especializado 222-24 de área de Gestión Administrativa y Financiera.

Base para pago de salud, pensión y ARL	2.400.000
Aporte obligatorio para salud - 12,5%	300.000
Aporte obligatorio para pensión - 16% (+) FSP	384.000
Aporte obligatorio ARL	12.528
TOTAL APORTES SALUD Y PENSIÓN	696.528

Bogotá D.C 1 de OCTUBRE de 2025

Doctora

DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
CALLE 32 SUR 23 62
Ciudad

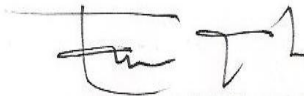
ASUNTO: 7 PAGO CPS -272 -DEL 27 DE MARZO DE 2025

Respetada Doctora:

Por medio de la presente remito el informe del contrato de Prestación de Servicios para tramite de pago durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025

- CUENTA DE COBRO
- INFORME DE ACTIVIDADES
- SEGURIDAD SOCIAL Y SOPORTE DE PAGO
- CERTIFICACION TRIBUTARIA
- DEPENDIENTES (SI APLICA)
- RELACION DE OTROS CONTRATOS
- CONSTANCIA ORFEO
- PANTALLAZO SECOP II
- ADICION Y PRORROGA

Agradezco su amable atención y colaboración



ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

80061073

kr 26 b 31 b 49 s

3123010058

ejulianl505@gmail.com

2 de septiembre de 1977

Bogotá D.C 1 de octubre de 2025

CUENTA DE COBRO N° 7

**EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE
NIT 899.999.061- 9**

**DEBE A:
ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL
80061073**

LA SUMA DE: \$ 6.000.000

POR CONCEPTO DE: Actividades realizadas en la ejecución del contrato de prestación de servicios No 272 -DEL 27 DE MARZO DE 2025 durante el periodo comprendido entre:

1 de septiembre de 2025 al 30 de septiembre de 2025

Código actividad económica principal RUT: **7111**
No soy responsable del Impuestos a las Ventas - IVA

CERTIFICO QUE: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1122 de 2007, el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 02 de la ley 1562 del 2012, los documentos soporte del pago de los aportes obligatorios al sistema de seguridad social corresponden a los ingresos provenientes del contrato materia del pago sujeto a retención (Decreto 2271/2009, concepto SDH 1195/2009), suscrito con el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, así:

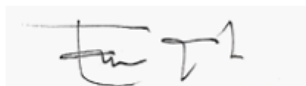
Mes de aporte: AGOSTO

Numero de planilla: 1075855402

CONCEPTO	ENTIDAD	VALOR APORTE
ARL(Riesgos Laborales)	POSITIVA	LO PAGA LA ENTIDAD
EPS(Aporte Salud Obligatoria)	SANITAS	375.000
AFP(Aportes Pensiones Obligatorias)	COLFONDOS	480.000

FAVOR CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS 1001217433 DEL BANCOSCOTIABANK COLPATRIA

Atentamente,



ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

80061073
kr 26 b 31 b 49 s
3123010058
ejulianll505@gmail.com



<u>ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE</u>	
INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES No 7	
PERIODO:	1 de septiembre de 2025 AL 30 de septiembre de 2025
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO	<u>CPS</u>
No. CONTRATO Y FECHA	272 -DEL 27 DE MARZO DE 2025
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL
TIPO (C.C-NIT) Y NO. DE IDENTIFICACIÓN	80061073
PLAZO DE EJECUCIÓN	6 MESES
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 36.000.000
VALOR DEL PERIODO DE COBRO	\$ 6.000.000
No. DEL PROYECTO (IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL)	0230117459920242775
FECHA ACTA DE INICIO	27 de marzo de 2025
PRÓRROGA	3 MESES
ADICIÓN	18000000
SUSPENSIÓN	N/A
FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN (INCLUYENDO PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES)	26 de diciembre de 2025
OBJETO DEL CONTRATO	APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría de Gobierno

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDAD	PRODUCTOS	MEDIO DE VERIFICACIÓN Y SU UBICACIÓN FÍSICA Y/O VIRTUAL
1. Acompañar y apoyar a los Inspectores de Policía en el desarrollo de las diligencias de inspección.	apoyo audiencia en el lugar de los hechos al inspector de de Policía los días 16 y 22 de septiembre	acta firmada dentro de audiencia EXP 2021684490100748, 2024684490100876 E y 2024684490100872 E	acta firmada dentro del expediente carpeta 1
2. Realizar las visitas que, en materia de urbanismo, espacio público o actividad económica, le sean asignadas por el respectivo Inspector de Policía, en desarrollo de la práctica de pruebas ordenadas dentro de una actuación y presentar el respectivo informe en los términos establecidos	Se realizaron visitas e informes técnicos a predios e inmuebles para realizar la verificación de obras, uso de suelo, actividad económica y verificación de espacios públicos y querrelas. EXP 83 A-E 2024684490100513E dg 40 s 26 59 EXP 100 AE 2023684490100570E kr 25 b 41 21 S EXP 134 QUE 2021684490100574E CL 39 S 11 A 33 EXP 136 OB 2025684490100770E KR 22 A 43 69 S EXP 137 OB 2025684490100449E CL 31 B S 23 D 21 EXP 138 EP 2018683870101873E DG 48 J S 5 H 21 EXP 139 QUE 2021684490101278 E KR 26 D 35 A 42 S INT 2 EXP 142 AE 2023684490101339 E KR 29 44 45 S DG 45 A S 29 42 KR 31 44 42 S EXP 133 QUE 2024684490100300E kr 2 a 49 b 15 s EXP 143 OB 2023684490100787 E POLIGONO 210 B COLINDANCIA ARBOLEDA SUR OCUP 28 EXP 144 OB 2022684490100572 E KR 12 B 23 - 27 S EXP 145 QUE 2023684490100491E KR 10 48 F 79 S BLOQUE 15 APTO 103 EXP 146 QUE 2025684490100766E kr 4 b bis 51 07 s EXP 147 QUE AJUSTE 2019684870100517 E DG 32 BIS S No 15 a 62 S	Elaboración de visitas e informes técnicos correspondientes a los siguientes expedientes expedientes de Actividades Económicas y Espacio Público, Antenas de telecomunicaciones y Querrelas: EXP 83 A-E 2024684490100513E dg 40 s 26 59 EXP 100 AE 2023684490100570E kr 25 b 41 21 S EXP 134 QUE 2021684490100574E CL 39 S 11 A 33 EXP 136 OB 2025684490100770E KR 22 A 43 69 S EXP 137 OB 2025684490100449E CL 31 B S 23 D 21 EXP 138 EP 2018683870101873E DG 48 J S 5 H 21 EXP 139 QUE 2021684490101278 E KR 26 D 35 A 42 S INT 2 EXP 142 AE 2023684490101339 E KR 29 44 45 S DG 45 A S 29 42 KR 31 44 42 S EXP 133 QUE 2024684490100300E kr 2 a 49 b 15 s EXP 143 OB 2023684490100787 E POLIGONO 210 B COLINDANCIA ARBOLEDA SUR OCUP 28 EXP 144 OB 2022684490100572 E KR 12 B 23 - 27 S EXP 145 QUE 2023684490100491E KR 10 48 F 79 S BLOQUE 15 APTO 103 EXP 146 QUE 2025684490100766E kr 4 b bis 51 07 s EXP 147 QUE AJUSTE 2019684870100517 E DG 32 BIS S No 15 a 62 S	Informes técnicos en físico incorporados a expedientes de Actividades Económicas, Querrelas, Ocupaciones ilegales y Obras y Urbanismo
3. En las visitas que realice en materia de urbanismo, verificar que las obras cumplan lo contenido en la norma de sismo resistencia vigente, lo anterior, sin perjuicio de las demás verificaciones que respecto al cumplimiento de las licencias de construcción deba realizar según lo contenido en la normatividad vigente.	Visita técnica en cada expediente para esto fue necesario consultar la normativa urbana, hacer el análisis de la construcción, obras en ejecución, espacios públicos y actividades económicas determinando ubicación, normativa, vetustez y de esta manera establecer área construida legalizable y no legalizable, se programó vehículo para hacer la respectiva visita al inmueble, donde se anexa dentro de cada informe las respectivas imágenes fotográficas anexas, se hace el análisis de qué tipo de inmueble es, antigüedad en las construcciones, longitudes de las obras, determinando en cada informe si el tipo de construcción es o no legalizable datos que quedan registrados en cada informe técnico de los siguientes expedientes	Informes técnicos correspondientes a expedientes de Urbanismo. EXP 136 OB 2025684490100770E EXP 137 OB 2025684490100449E EXP 143 OB 2023684490100787 E EXP 144 OB 2022684490100572 E	Informes anexos en físico en cada uno de los expedientes CARPETA 1
4. Emitir los conceptos y respuestas a las solicitudes y peticiones que le sean requeridos por el inspector de policía.	Elaboración informe técnico verificación querrela y Espacio Publico	INFORME TECNICO EXP 83 A-E 2024684490100513E dg 40 s 26 59 TINTORERIA INDUSTRIA LIVIANA, EXP 100 AE 2023684490100570E kr 25 b 41 21 S FABRICA ELEMENTOS METALICOS	INFORME TECNICO EXP CARPETA 1
5. Asistir a las reuniones a las que sea citado o designado, para la atención de los asuntos relacionados con el objeto contractual.	No se generan estas Actividades	No se generan estas Actividades	No se generan estas Actividades
6. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones pactadas	Elaboración de informe de actividades No 7	Elaboración de informe de actividades No 7	Elaboración de informe de actividades No 7
7. Entregar, mensualmente, el archivo de los documentos suscritos que haya generado en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Visita técnica en cada expediente para esto fue necesario consultar la normativa urbana, hacer el análisis de la construcción, obras en ejecución, espacios públicos y actividades económicas determinando ubicación, normativa, vetustez y de esta manera esta	Informes técnicos anexos en las carpetas de los expedientes	Informes técnicos anexos en las carpetas de los expedientes



8. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del Contrato.	No se generan Actividades adicionales	No se generan Actividades adicionales	No se generan Actividades adicionales
INFORMACIÓN ADICIONAL			
APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL:	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE SALUD	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PAGO DE ARL	NOMBRE DE LA EMPRESA EN DONDE SE APORTA PENSIÓN
	SANITAS	POSITIVA	COLFONDOS
FIRMAS			
DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: Manifiesto que he cumplido con las obligaciones derivadas del contrato y que las actividades mencionadas en el presente informe corresponden a las labores efectivamente desarrolladas en el periodo indicado, declarando que seré responsable por las afirmaciones contenidas en el presente documento, que sirve como soporte para certificar el cumplimiento del objeto del contrato.		CONTRATISTA	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL	
		CEDULA: 80061073	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		APOYO A LA SUPERVISIÓN (CUANDO APLIQUE)	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: JUAN JOSE ENSUNCHO CONSUEGRA	
		CARGO: INSPECTOR 18 B DISTRITAL DE POLICIA	
DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR: Una vez verificado los soportes allegados por el contratista manifiesto que el/la contratista ha cumplido a la fecha con las obligaciones establecidas en el contrato.		SUPERVISOR/INTERVENTO	
		FIRMA: 	
		NOMBRE: DIANA CAROLINA SÁNCHEZ	
		CARGO: ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE	



PAGOSIMPLE | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2025-09-23, 04:00:49 p. m. Tipo Planilla | Número Planilla 1075855402

Periodo Cotización 202508

Periodo Servicio 202508

PAGADA 2025-09-22 00:00:00.0 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL		
Documento	CC 80061073	Dirección	CRA 26 B # 31B - 49 SUR CASA 117
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	Teléfono	504
Tipo Persona	NATURAL	Forma Presentación	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	Departamento	BOGOTA D.C.
Representante Legal		Total Afiliados	1
		Identificación	

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 80061073	Residente		Exonerado	N	Apellidos y Nombres	Código Ciudad - Departamento	Centro de Trabajo	Ubicación Laboral
Tipo Cotizante	03 00					LOPEZ ANGEL ENVER JULIAN	11001000 - 11		BOGOTA D.C.

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades															Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión						Salud					Riesgos				Caja			Parafiscales							
ING	RET	TDE	TAE	TDF	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSFS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
																	\$ 3.000.000	231001	16 %	\$ 3.000.000	\$ 480.000	\$ 0	\$ 0	EPS005		12,5 %	\$ 3.000.000	\$ 375.000	\$ 0	NIN-AR		0,000 %	\$ 0	\$ 0	NIN-CC	0 %	\$ 0	\$ 0	\$ 0	0 %	\$ 0	0 %	\$ 0

IV. TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSFS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
COLFONDOS	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SANITAS	NINGUNA ARP	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
\$ 480.000	\$ 0	\$ 0	\$ 375.000	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	



[Regresar](#)

Tu producto
Cuenta de Ahorros

7433

Saldo Disponible ⓘ
\$3,376,830
Saldo total ⓘ **\$3,376,830**
Oficina **BOGOTA
SALITRE PLAZA**
[EXTRACTOS](#) [MÁS](#)

Tus movimientos

[Descargar movimientos](#)

TIPO	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
SEPTIEMBRE			
➔	LUN 22	PAGO POR PSE	-\$166,000.00
➔	LUN 22	PAGO POR PSE	-\$858,900.00
		Fecha de transacción:	Lunes, septiembre 22, 2025
		Fecha de aplicación:	Lunes, septiembre 22, 2025
		Detalles:	<ul style="list-style-type: none">Pago por PSEPago de Seguridad SocialCUS: 001795749851
➔	LUN 22	PAGO POR PSE	-\$30,000.00
➔	LUN 22	PAGO POR PSE	-\$20,000.00
➔	VIE 19	PAGO POR PSE	-\$100,000.00
➔	VIE 19	RETIRO ATM EXITO LAURELES 1909	-\$1,800,000.00
➔	VIE 19	PAGO POR PSE	-\$100,000.00

Buscar



Dirección

En partido

4:11 p. m. 23/09/2023



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

Número del Contrato 272 de MARZO

Yo, ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL Identificado con cedula de ciudadanía No 80061073 expedido en la ciudad de Bogotá

INFORMACIÓN PERSONAL	SI	NO
Soy Pensionado		x
Devolución de saldos (No estoy obligado a cotizar pensión)		x
Soy Declarante de Renta año <u>2024</u>	x	
Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de qué trata el artículo 383 Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016. Haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES.	x	

Solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

De acuerdo con lo anterior, CERTIFICO QUE: (Seleccione con X para cada concepto que le aplique y anexe el soporte según corresponda):

DEPURACION CALCULO DE RENTA	SI	NO
¿Soy responsable del Impuesto a las ventas – IVA? (Anexar RUT y certificación de autorización de numeración de facturación electrónica)		x
¿Hago aportes a cuenta AFC – Ahorro de Fomento a la Construcción-? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x
¿A la fecha hago aportes VOLUNTARIOS a pensión? (Anexar soporte de pago de aporte mensual)		x
¿Aporto certificación de pago de intereses en préstamos de vivienda del año inmediatamente anterior? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

CERTIFICACIÓN CALIDAD TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA

Declaración Juramentada

¿Aporto certificación de pagos a medicina prepagada y/o planes adicionales de salud del año inmediatamente anterior o del período objeto de pago? (Anexar certificación en la primera cuenta)		x
¿Certifico que tengo dependientes de acuerdo con los requisitos exigidos en el parágrafo 2 del artículo 387 del Estatuto Tributario y en concordancia con ley 2277 de 2022 y Art 388 del Estatuto Tributario; Decreto 1625 de 2016 artículo 1.2.4.1.6 y artículo 1.2.4.1.18 modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017). base retención (10%) de los ingresos brutos y hasta máximos de 32 UVT? (Anexar formato gco-gci-f137 y sus soportes)		x

Se expide y firma a los 1 de octubre de 2025

ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

80.061.073 de Bogotá

kr 26 b 31 b 49 s

3123010058

ejulian11505@gmail.com

Bogotá D. C.,

Señores:

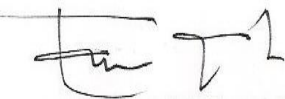
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

**ASUNTO: Declaración juramentada -Relación de contratos de prestación de servicios vigentes con otras entidades estatales.
Artículo 17 Decreto 189 de 2020**

Yo, ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80061073 me permito informar que actualmente, **SI** **NO** X me encuentro ejecutando contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con otras entidades estatales.

No.	ENTIDAD PÚBLICA	NÚMERO DE CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	FECHA DE INICIO EJECUCIÓN (DD/MM/AAAA)	FECHA DE TERMINACIÓN (DD/MM/AAAA)
1						
2						
3						
4						
5						

El presente documento se diligencia y firma bajo gravedad de juramento, el 1 de octubre de 2025



Firma

ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

80061073

kr 26 b 31 b 49 s

3123010058

ejulianl505@gmail.com

Bogotá, D. C. 01 de OCTUBRE de 2025

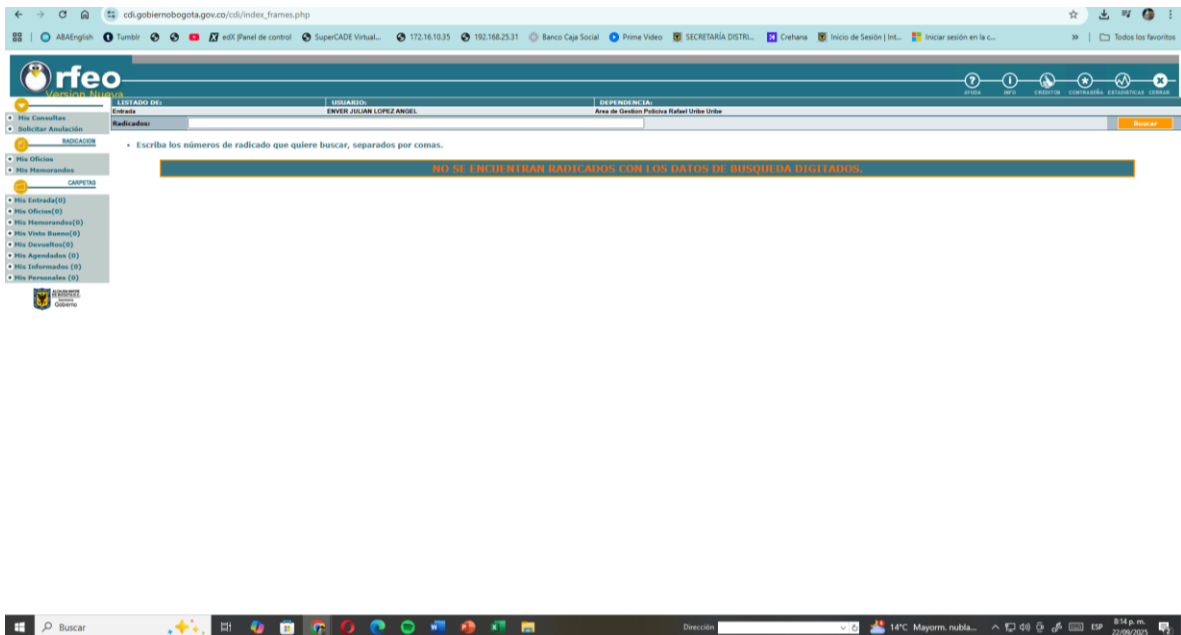
CONSTANCIA

Yo, ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL, habiendo suscrito contrato No. 272 de 2025 con el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, manifiesto haber cumplido a cabalidad con los asuntos que me fueron encargados con ocasión a las obligaciones contractuales.

Asimismo, dejo constancia de lo siguiente:

1. Que a la fecha no registro ningún asunto pendiente de trámite en el aplicativo Orfeo (si aplica).
Nota: De tener Orfeo pendientes no deben ser superiores a 10 días, o si su vencimiento es inferior (10 días) no estar por fuera del término establecido).
2. Que todas las peticiones y/o solicitudes a mi designadas, fueron tramitadas en su oportunidad y dentro de términos de ley.
3. Que no he creado carpetas personales en el ORFEO para realizar traslados de PQRSD para su archivo sin gestión o posterior trámite; como tampoco se han traslado a la bandeja de otro(s) usuario(s) del Fondo Local de Rafael Uribe Uribe.
4. Que no quedó pendiente de trámite ninguna solicitud asignada a mí.

Por lo anterior, suscribo la presente.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Enver Julian Lopez Angel', is written on a light-colored background.

NOMBRE CONTRATISTA ... ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL
C.C. No. 80061073 de BOGOTA

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/Sales/ContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.SL.CNTR.14779052

Administración de contratos - Ver contrato

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

Porcentaje Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado	
Pago 001	CPS 272-2025 JULIAN LOPEZ PAGO 1 marzo - 2 ABRIL	8/05/2025 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	-	6.800.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 002	CPS 272-2025 JULIAN LOPEZ PAGO 3 MAYO 2025	3/06/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	-	6.800.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 003	CPS 272-2025 JULIAN LOPEZ PAGO 4 JUNIO 2025	1/07/2025 5:10:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	-	6.800.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 004	CPS 272-2025 JULIAN LOPEZ PAGO 5 JULIO 2025	4/08/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	-	6.800.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle
Pago 005	CPS 272-2025 JULIAN LOPEZ PAGO 6 AGOSTO 2025	18 días de tiempo transcurrido (2/08/2025 11:59:00 PM) (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	-	6.800.000 COP	Enviado a la Entidad Estatal	Detalle

Crear

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del archivo	Cargado por
ACTA DE INICIO CPS 272 DE 2025 FIRMADA.pdf	ACTA DE INICIO CPS 272 DE 2025 FIRMADA.pdf	Comprador Descargar Detalle
ARL ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL CPS-272-2025.pdf	ARL ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL CPS-272-2025.pdf	Comprador Descargar Detalle
Consulta de pólizas 272-2025.pdf	Consulta de pólizas 272-2025.pdf	Comprador Descargar Detalle
CRP 1318 272-2025PSMFormato_CRP5000667729.pdf	CRP 1318 272-2025PSMFormato_CRP5000667729.pdf	Comprador Descargar Detalle

Buscar Cargar nuevo

Los pagos No 1 y 2 están cargados en el PAGO No 1

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO (Persona Natural)

Teniendo en cuenta el informe presentado por el contratista **ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL** sobre las actividades desarrolladas para dar cumplimiento a los términos contratados y los resultados obtenidos, una vez realizada la revisión del informe, se autoriza el pago correspondiente al:

Periodo comprendido entre 1 de septiembre de 2025 y 30 de septiembre de 2025

Contrato: 272 -DEL 27 DE MARZO
Tipo de Contrato: Prestación de servicios
Contratista: **ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL**
Cédula o NIT: 80.061.073 de Bogotá
Objeto: APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO.

Plazo de contrato: 6 MESES
Fecha Iniciación: 27 de marzo de 2025
Fecha de Terminación: 26 de diciembre de 2025
Prórroga: 3 MESES
Valor inicial pactado: \$ 36.000.000
Valor Adicional: 18000000
Valor a Pagar: \$ 6.000.000 (7 Pago)
Suspensión (Inicio/Fin): N/A
Número de PIN: 1075855402
Periodo cotizado: AGOSTO

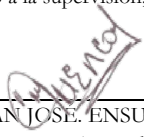
Se verificó el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales relativos a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y ARL y al Sistema de Seguridad Social Integral por parte del contratista, de conformidad con el Parágrafo 1 del Art.

23 la Ley 1150 de 2007 y Artículo 244 de la Ley 1955 de 2019


En constancia se firma el 2 de octubre de 2025

Apoyo a la supervisión,

Supervisor,



JUAN JOSÉ ENSUNCHO CONSUEGRA
C.C. No. 3759619 de Bogotá
Apoyo a la supervisión



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
C.C. No. 52.883.374 de Bogotá
ALCALDESA LOCAL RAFAEL URIBE URIBE

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.883.374 de Bogotá, en calidad de ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, en virtud del nombramiento realizado por el Alcalde Mayor de Bogotá, D.C., mediante Decreto 260 de fecha 29 de julio de 2024 y Acta de Posesión No. 268 de la misma fecha, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar otorgada por el Decreto 374 de 21 de junio de 2019, expedido con base en lo dispuesto en el Decreto ley 1421 de 1993 y lo señalado en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, quien actúa como ordenadora del gasto en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO** por una parte, y por la otra **ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.073, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN No 1, ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544)**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La información general del **Contrato de Prestación de Servicios No. 272-2025 CPS-P (126544)**, a la fecha es la siguiente:

No. Contrato	272-2025 CPS-P (126544)
Contratista	ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL
Objeto	APOYAR TÉCNICAMENTE LAS DISTINTAS ETAPAS DE LOS PROCESOS DE COMPETENCIA DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD, SEGÚN REPARTO
Valor inicial	\$36.000.000,00
Plazo	6 meses
Fecha de Suscripción	21 de marzo de 2025
Fecha de Iniciación:	27 de marzo de 2025
Fecha de terminación:	26 de septiembre de 2025
Estado:	EN EJECUCIÓN

2. El plazo para la ejecución del presente contrato se pactó en **seis (6) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993, hecho que ocurrió el **27 de marzo de 2025**.

3. El valor del contrato se pactó por la suma de **TREINTA SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000,00) M/Cte.** incluido el IVA y todos los demás impuestos.

4. De conformidad con la plataforma virtual SECOP II, el contrato No. **272-2025 CPS-P (126544)**, a la fecha no presenta modificación alguna.

5. A través de formato de solicitud de modificación contractual con fecha **09/07/2025**, la supervisión del contrato solicitó adición por valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) **M/Cte.** y prórroga del contrato de prestación de servicios por el término de **3 meses**, emitiendo concepto de viabilidad jurídica, financiera y técnica para la suscripción de modificación al Contrato No. **272-2025 CPS-P (126544)**, en los cuales se incluye la respectiva justificación, conforme se describe a continuación:

La Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Así mismo, el artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019 modificado por el artículo 1 del Decreto 168 de 2021, señala que La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

En consecuencia, los Alcaldes y Alcaldesas locales deben realizar acciones que garanticen la ejecución exitosa de los recursos asignados, evitando la concentración de celebración de contratos en el último mes del año y, por el contrario, comprometiendo los recursos a lo largo de la vigencia fiscal como resultado de un adecuado y oportuno ejercicio de planeación y formulación que permita prevenir la condensación de su contratación en el último trimestre del año

A fin de continuar atendiendo los trámites administrativos, misionales y técnicos que genera la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, se requiere seguir contando con el apoyo de los servicios contratados a través del contrato No. 272-2025 CPS-P (126544), suscrito con ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL, por lo que es necesario prorrogar su plazo y en consecuencia adicionar el valor del mismo, con miras a garantizar la continuidad de las actividades de apoyo a las labores asignadas a los fondos de desarrollo local.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “(…), “El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable” (…)”.

Teniendo en cuenta que Secretaría Distrital De Gobierno no cuenta con personal suficiente para realizar las actividades descritas en el clausulado del contrato No. 272-2025 CPS-P (126544), la Alcaldía Local De Rafael Uribe Uribe con el fin de dar continuidad con la mejor en la eficiencia en el cumplimiento de su misionalidad considera pertinente, oportuno y necesario seguir contando con el personal idóneo para el área de INSPECCIONES, de acuerdo con lo expuesto en los estudios previos que justificaron tal contrato.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 272-2025 CPS-P (126544), que se encuentra vigente hasta el 26 de septiembre de 2025, sin embargo, se requiere continuar con el servicio para la ejecución de actividades que son necesarias en el Área de INSPECCIONES de la Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe, para dar continuidad a las funciones administrativas y operativas y esto implica que se requiere prorrogar dicho contrato hasta el 26 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, adicionarlo en DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00).

Factores jurídicos que justifican la adición y prórroga del contrato:

Respecto a la solicitud de la modificación No 1, consistente en la prórroga y Adición No 1 al contrato No 272-principio continuidad del servicio asegura que los servicios contratados no se interrumpan y se mantenga la calidad y eficiencia en la ejecución del contrato, especialmente cuando la continuidad es esencial para el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus objetivos.

*Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los «**contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales**», por tanto, al momento de tramitar la respectiva adición, se debe tener en cuenta que, el cálculo del límite debe hacerse en salarios mínimos para efectos de que el cálculo del tope sea preciso; de manera que, para adicionar un contrato debe dividirse el valor inicial por el salario mínimo vigente al momento de la suscripción del contrato, y luego dividirlo por dos (2); el resultado obtenido constituirá el número de SMLMV por los cuales podrá adicionarse el contrato.*

Atendiendo a las prohibiciones descritas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición que aquí se pretende no excede el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del contrato. Además de ello el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con la capacidad financiera para soportar esta adición contractual.

Sobre la justificación de las modificaciones al contrato estatal, se ha pronunciado la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012, que ha indicado que, ...Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” (Resaltado nuestro)

En concordancia con lo anterior, el manual de contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno indica que adición es: “(La) Modificación contractual cuyo objeto es incrementar el valor inicial del contrato. Los contratos estatales, por expresa prohibición legal no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado este en SMMLV, esta modificación sólo podrá realizarse en vigencia del contrato” (Resaltado nuestro). Así mismo, destaca que la modificación contractual es el Cambio que se realiza al contrato originado del acuerdo que celebran las partes – entidad y contratista – o de la autonomía contractual de la Entidad, para aclarar, agregar o suprimir una o algunas de las cláusulas estipuladas inicialmente en el contrato y/o en sus anexos. Mediante la celebración de una modificación no puede alterarse el objeto del contrato, ni desmejorar las condiciones de la propuesta adjudicada. Dicha modificación deberá ser gestionada transaccionalmente en la plataforma del SECOP II cuando se trate de contrato electrónico.

Y reitera: “Las modificaciones contractuales son las variaciones que puede tener un contrato durante su ejecución, por acuerdo entre las partes, o unilateralmente de acuerdo con lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Dichas modificaciones deberán ser por escrito, transaccionales y en tiempo real, bien sea en documento suscrito por las partes o mediante acto administrativo.”

Cabe indicar, al respecto de los precitados acápite que el contrato No. 272-2025 CPS-P (126544), se encuentra vigente y se ha ejecutado con total normalidad y a la fecha no existen requerimientos por cumplimiento de ejecución ni imposición de multas.

Así las cosas, es menester precisar que, ante la necesidad de la prestación del servicio se requiere prorrogar el contrato No. 272-2025 CPS-P (126544) hasta el 26 de diciembre de 2025 y, la consecuente adición del presupuesto por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000,00), a fin de poder garantizar el cumplimiento de las funciones de la alcaldía Local y con ello no generar interrupciones en la prestación del servicio.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV:	\$ 25,29
Valor máximo para adición en SMLV:	\$ 12,64
Valor adición solicitada en SMLV:	\$ 12,64

6. Dentro de las estipulaciones pactadas en el SECOP II en referencia al Contrato de Prestación de Servicios No 272-2025 CPS-P (126544), se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución del contrato, así mismo, dentro del clausulado del contrato se estipuló la posibilidad de suscribir adiciones y prórrogas.

7. La modificación de prórroga acordada por las partes al Contrato de Prestación de Servicios No. 272-2025 CPS-P (126544), se encuentra amparada legalmente según lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala:

(...) Artículo 40°. - Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...) En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas y estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...).

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

8. Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, y que el presente Contrato de Prestación de Servicios, se celebró directamente con fundamento en la Ley 80 de 1993 artículo 3 “*DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL -(...)* *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*”

9. La jurisprudencia ha considerado que el plazo en los contratos estatales es susceptible de modificación, ya sea de manera unilateral por parte de las Entidades Públicas o de común acuerdo, en tanto este no constituye un elemento esencial de los Contratos Estatales. En virtud de lo anterior, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia de 24 de agosto de 2005, señaló al tenor literal:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...).

10. La jurisprudencia antes citada indica frente a la adición de los contratos estatales: “(...) es además expresamente autorizada por el artículo 40 de la ley 80, siempre y cuando no exceda el 50% del valor inicial. (...)” hecho que se respeta en el caso de la presente adición.

11. En la actualidad el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios No. 272-2025 CPS-P (126544), se encuentra vigente, lo cual permite proceder con la modificación solicitada por la supervisión del contrato.

12. Para garantizar el valor de la adición solicitada el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1636 del 25 de septiembre de 2025**, expedido por el responsable de presupuesto del Fondo.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 272-2025 CPS-P (126544) por **3 meses**, teniendo como nueva fecha vencimiento el **26 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA SEGUNDA. ADICIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 272-2025 CPS-P (126544), la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000,00) M/Cte.** el cual se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1636 del 25 de septiembre de 2025 con cargo al rubro presupuestal O230117459920242775 denominado “Gestión pública local y gobierno confiable en Rafael Uribe Uribe”. Para un valor total del contrato de **CINCUENTA CUATRO MILLONES DE PESOS (\$54.000.000,00) M/Cte.**

MODIFICACIÓN 1 ADICIÓN y PRORROGA No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 272-2025 CPS-P (126544) CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE Y ENVER JULIAN LOPEZ ANGEL

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y GARANTIAS: La presente Modificación se perfecciona con la correspondiente aprobación por las partes a través de la plataforma del SECOP II. El contratista se obliga a ampliar la garantía única en los términos del presente documento y enviarla al Fondo a través del **SECOP II**, para su correspondiente aprobación.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato, se mantienen sin modificación alguna y continúan vigentes para las partes. Para constancia se firma por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

Elaboró: Johana Gómez -/Profesional de apoyo Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe CPS-106-2025